

ACUSE

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Coordinación General de Proyectos Especiales

Oficio No. COFEME/19/0207



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Ciudad de México, 22 de enero de 2019

DR. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALFARO
Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada "*Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*" (Propuesta Regulatoria), así como a su formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 15 de enero de 2019, a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se observa que la CONAMER tiene la atribución de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, la CJEF solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

¹ www.cofemersimir.gob.mx



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
Coordinación General de Proyectos Especiales

"El presente acuerdo al tener por objeto señalar a los servidores públicos que les corresponderá la representación del Presidente de la República en los juicios de amparo, se refieren a cuestiones de organización y operación de las propias Secretarías de Estado, es decir, estas disposiciones únicamente inciden al interior de la Administración Pública centralizada, sin que ello afecte en modo alguno a los particulares pues no se dirige ni se crean trámites a éstos."

Ahora bien, del análisis que esta Comisión llevó a cabo a la Propuesta Regulatoria, se observa que la misma tiene por objeto redefinir a los servidores públicos a los que corresponde ejercer la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los juicios de amparo en los que éste sea parte, principalmente en razón de la entrada en vigor de la Fiscalía General de la República y de diversas reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante las cuales se crearon las secretarías de Cultura, de la Función Pública y de Seguridad y Protección Ciudadana y se modificaron las denominaciones de las entonces secretarías de Desarrollo Social y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por las de Secretaría de Bienestar y de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, respectivamente.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta que la Propuesta Regulatoria se circunscribe al ámbito interior de la Administración Pública centralizada, y, por ende, no contiene disposición alguna que pudiera afectar la esfera jurídica de los particulares, esta CONAMER opina que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

En este sentido, este órgano desconcentrado observa que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la CJEF de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo, de la LGMR.



La presente opinión se emite sin perjuicio de la opinión que, en su caso, emita esa Dependencia, por tratarse de una Propuesta Regulatoria que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 25 fracción II, Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LCMR, 7, fracción V, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Primero, fracción V, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente,
El Coordinador General

JOSÉ DANIEL JIMÉNEZ IBAÑEZ

CPR/EVG

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.